

23

2011-120582

84



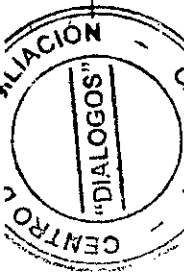
CENTRO DE CONCILIACION "DIALOGOS" Autorizado por R.D. 121-2006-JUS/DNJ-DCMA

Jr. Cuzco Nº 160 Int. 02 Teléfono 201364 HUANCAYO

ACTA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL CON ACUERDO TOTAL

ACTA Nº 214-2011-CCD Exp. 217-2011-CCD

Handwritten signatures and names: Katya Susan, Sotelo



LA SECRETARIA GENERAL DE CONCILIACION 'DIALOGOS'... EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ORIGINAL... FOLIOS DE 03 (Tres)

En la ciudad de Huancayo al 26 días del mes de agosto del año dos mil once, siendo las seis de la tarde, ante mi ROSARIO IVONNE SOTELO ESPEJO, identificada con D. N. I. Nº 19953063 en mi calidad de CONCILIADORA debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia, mediante la acreditación Nº 146, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCAN, con RUC Nº 20185646964, con domicilio en Plaza Principal S/N - Huancan, debidamente Representado por el señor Alcalde Abog. WILLIAM SOLANO POMA, identificado con DNI. Nº 20064265, con facultad para suscribir la presente al que en adelante se denominara LA MUNICIPALIDAD, y de otra parte el CONSORCIO SEÑOR DE LA PICOTA, con RUC Nº 20537540401, con domicilio legal en Calle Los Olivos Nº 248 - Urb. Los Rosales - San Isidro - Lima, cuyo Representante Legal al Sr. JORGE PASCUAL VEGA AYBAR, identificado con DNI. Nº 06174402, asistido por el señor FERNANDO NICOLAI CALDERON VELASQUEZ, identificado con DNI Nº 20027663.

HECHOS QUE SEÑALAN LA PARTE SOLICITANTE: Que la parte solicitante señalan que: Con fecha, 24 de Setiembre del 2010 se suscribió el Contrato para la Ejecución de la obra: "Mejoramiento, Ampliación y Construcción del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales del Distrito De Huancan - Huancayo / Junín" Nº 0074-2010/MDH.

A través de distintos documentos, se presentaron las siguientes controversias:

- 1.- Mediante la Carta Nº 236-2011-CSDLP/OBRA HUANCAN solicitó la Ampliación de Plazo Nº 02 Parcial, por un total de ciento setenta y tres (173) días.
2.- En el Expediente Técnico del Deductivo y Adicional Nº 02 Vinculante se establece un Corte de terreno en el Jr. Alfonso Ugarte (tramos entre Ucayali y Jr. Junin), sin embargo los propietarios no están de acuerdo.
3.- La Supervisión ante tal problema presentó a través de un Expediente un nuevo trazo, lo que acarrea mayores gastos por los trabajos a realizar.

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the document.



4.- A la fecha el consorcio Señor de la Picota no renueva la Carta Fianza de Adelanto por Materiales, por lo que se tiene pendiente los pagos de Valorizaciones Aprobadas por la Supervisión.

5.- Del mismo modo se tiene inconvenientes en la Construcción del Tanque Imhoff Barrio Centro por faltante de terreno lo cual permitirá realizar modificaciones al expediente técnico.

**DESCRIPCION DEL CONFLICTO.**

Ambas Partes pretenden lograr un acuerdo conciliatorio en los siguientes asuntos:

1. Entrega de la Resolución de Aprobación de Ampliación de Plazo N° 02 Parcial, por un total de ciento setenta y tres (173) días.
2. Quien asumirá los nuevos costos y mayores gastos, por los trabajos adicionales a realizar.
3. Cobro de las valorizaciones faltantes y renovación de cartas Fianzas.
4. Realizar el deductivo N° 04 y Adicional vinculante N° 04, relacionado al tanque Imhoff Barrio Centro.
5. Disponibilidad de terrenos y vías y otros.
- 6.- Falta de entrega del padrón de beneficiarios de instalaciones de agua y desagüe.

**ACUERDO TOTAL.**

Después de amplio dialogo sostenido entre las partes, ellos llegaron a los siguientes acuerdos.

**Primer Acuerdo.-** En cuanto a la Primera Pretensión, LA MUNICIPALIDAD se compromete entregar la Resolución de Aprobación de Ampliación de Plazo N° 01 Parcial, por 180 días calendarios, sin embargo se contabilizaran desde el 01 de Setiembre del 2011, mas no desde el 07 de Noviembre, y culminara indefectiblemente el 27 de Febrero del 2012.

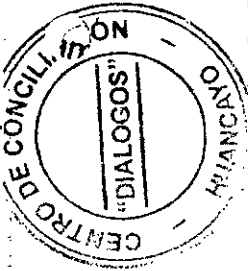
**Segundo Acuerdo.-** En cuanto a la Segunda Pretensión EL CONTRATISTA, asume los nuevos trabajos a realizar y renuncia en forma expresa a todos los Gastos Generales y conexos, producto del nuevo trazo realizado por la Supervisión, en el Jr. Alfonso Ugarte (tramos entre Ucayali y Jr. Junín).

**Tercer Acuerdo.-** En la tercera pretensión, la Municipalidad Distrital de Huancan entregara los Cheque de las Valorizaciones Pendientes a la firma de dicha conciliación, por lo que el Consorcio SEÑOR DE LA PICOTA se compromete renovar las cartas fianzas de adelanto por materiales y adelanto directo para el día viernes 02 de setiembre del presente año.

**Cuarto Acuerdo.-** La ultima pretensión, la Entidad se compromete en entregar el Expediente Técnico Aprobado, del Deductivo N° 04 y Adicional Vinculante N° 04 mediante Resolución de Alcaldía en un tiempo de 25 días calendarios, dicho adicional vinculante estará sujeto a su propio calendario de ejecución.

**Quinto Acuerdo.-** Respecto a la disponibilidad del terreno, las partes señalan que en el término de treinta (30) días a partir del día siguiente de la suscripción del Acta; quedarán expeditos para su ejecución.

*Katya Susan Gutarra Sotelo*  
CENTRO DE CONCILIACIÓN "DIALOGOS"  
SECRETARIA GENERAL



LA SECRETARIA GENERAL DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN "DIALOGOS" CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL. EL MISMO QUE CONSTA DE 03 (tres) FOLIOS

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

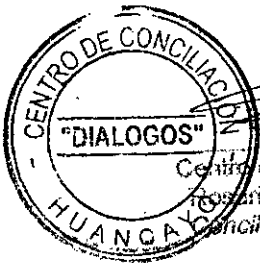
*[Signature]*

Sexto Acuerdo.- Se define que la fecha limite de entrega del padrón de beneficiarios que no sobrepase los 15 días calendarios, a partir del día siguiente de la suscripción del Acta; de lo contrario, estará sujeta a solicitar ampliación de plazo por tantos días en la demora de la entrega.

**VERIFICACIÓN DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS: —**

En este acto la abogada del centro de conciliación "Diálogos" Rosario Ivonne Sotelo Espejo, procedió a verificar la legalidad de los acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejando expresa constancia que conocen, que de conformidad con el Art. 18 de la ley de conciliación N° 26872, modificado por el Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el Artículo 688 texto Único Ordenado del código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este Acuerdo Conciliatorio constituye Título de Ejecución.

Leído el texto anterior, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las siete y treinta de la noche del día 28 de Agosto del dos mil once, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 0214-2011, la misma que consta de 3 folios.



*[Signature]*  
Centro de Conciliación "Diálogos"  
Rosario Ivonne Sotelo Espejo  
Conciliadora Extrajudicial  
Reg. N° 146

*[Signature]*  
WILLIAM SOLANO POBIA  
Solicitante Conjunto

*[Signature]*  
Rosario Ivonne Sotelo Espejo  
Abogada  
CAJ. N° 2526

*[Signature]*  
JORGE PASCUAL VEGA AYBAR  
Solicitante Conjunto

*[Signature]*  
FERNANDO NICOLAI CALDERON VELASQUEZ  
Solicitante Conjunto

LA SECRETARIA GENERAL DEL CENTRO DE CONCILIACION "DIALOGOS" CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL. EL MISMO QUE CONSTA DE .....03 (tres)..... FOLIOS



*[Signature]*